



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-TP-26/2021.

RECORRENTE: C. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, EN CONTRA DEL: **"ACUERDO CG89/2021, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR EN COMÚN LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021"**.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECORRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENEN POR

RECIBIDOS LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS TERCEROS INTERESADOS Y AUTORIZANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA DICHO EFECTO, TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a trece de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número IEE/PRESI-0684/2021 e IEE/PRESI-0680/2021, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales el primero de ellos remite un recurso de apelación promovido por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, representante suplente del Partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, así como constancias de publicitación y tres escritos de tercero interesado, entre otras documentales; el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto para proveer sobre los oficios de cuenta, en primer término, se tiene a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitiendo un recurso de apelación (ff.06-41), promovido por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, representante suplente del Partido Morena ante el referido Instituto, mediante el cual impugna el "Acuerdo CG89/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en Sesión Extraordinaria Virtual Celebrada el 16 de febrero de 2021, por el que se aprueba el convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular en común la candidatura a la gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2020-2021", señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto de referencia; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **admite** en la forma y vía propuesta.

Con base a lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas consistentes

en:



1. **Documental pública:** Constancia de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, suscrita por el Maestro Nery Ruíz Arvizu, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante la cual certifica y hace constar la designación del C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, como representante suplente de Morena, ante el referido Instituto (f.42)
2. **Documental:** Impresión de la página del Instituto Nacional Electoral denominado "Conoce la Boleta Electoral" (f.43).
3. **Documental Pública:** Acuerdo CG89/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria virtual celebrada el 16 de febrero de 2021, por el que se aprueba el convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para postular un mismo candidato a la gubernatura del estado, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021; misma que fue remitida por la autoridad responsable (ff.135-157)

Ahora bien, en cuanto a las probanzas ofrecidas por el recurrente, en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, identificadas con numerales 3, 4, 6, 7, 8 y 9, consistente cada una en:

4. **Documental pública.-** ACUERDO CG32/2021, aprobado por el Consejo General Del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria virtual celebrada el 13 de enero de 2021, por el que se aprueba el convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para postular 15 fórmulas de candidaturas a diputados(as) por el principio de mayoría relativa, así como de 53 planillas de ayuntamientos del estado de sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021...
5. **Documental privada.-** Convenio de coalición parcial presentado el 03 de enero de 2021 por los partidos políticos revolucionario Institucional, Acción Nacional y De la Revolución Democrática, para postular 15 fórmulas de candidaturas a diputados(as) por el principio de mayoría relativa, así como de 53 ayuntamientos del estado de sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021...
6. **Documental privada.-** Convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para postular un mismo candidato a la gubernatura del estado de sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021...
7. **Documental privada.-** Convenio de candidatura común presentado el 23 de enero de 2018, por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y nueva Alianza para postular candidaturas a diputaciones y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2017-2018...
8. **Documentales publicas.-** Acuerdos CG7/2018 y CG71/2018, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los que se aprobó el convenio de candidatura común, presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde ecologista de México y Nueva alianza para postular candidaturas a diputaciones y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2017-2018...
9. **Documentales Públicas.-** Ejemplar de las Boletas Electorales Relativas a las candidaturas postuladas por candidatura común por los Partidos PRI, PVEM y Nueva Alianza, en la elección de 2018, específicamente, las siguientes: Diputaciones de los distritos 1, 2, 13, 14, 18 y 21, y de los ayuntamientos Agua prieta, Alamos, BÁCUM, Empalme, Guaymas, La Colorada, Naco, San Ignacio Río Muerto, Santa Cruz, Sáric, Tubutama y Ures...

Se proveyó sobre las mismas, mediante auto de fecha ocho de marzo del año en curso; documentales que fueron remitidas en copia certificada a este Tribunal Electoral por la autoridad responsable, el día once del mes y año que transcurren, por tanto, se tiene por admitidas.

RA-TP-26/2021

Por otra parte, téngase como tercero interesado a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, compareciendo a través de sus representantes, los Licenciados Jesús Eduardo Chávez Leal, Sergio Cuellar Urrea y Miguel Ángel Armenta Ramírez, respectivamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el escrito de tercero interesado (ff.59-66) signado por el representante del Partido Acción Nacional, téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Monessi número 5, colonia Mónaco, Privada Residencias, Código Postal 83288, de esta ciudad.

Se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por el tercero interesado, Licenciado Jesús Eduardo Chávez Leal, mismos que se agregan para los efectos legales correspondientes, siendo estas las siguientes:

1. **Documental pública:** certificación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, suscrita por el Maestro Nery Ruíz Arvizu, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante la cual acredita la designación del C. Jesús Eduardo Chávez Leal, como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el referido instituto (f.67)
2. **Documental:** Copia simple de credencial para votar a nombre de Chávez Leal Jesús Eduardo, expedida por el Instituto Nacional Electoral (f.68)
3. **Presunción legal y humana:** consistente en todo aquel razonamiento lógico jurídicos que se desprendan de la ley y que favorezcan su causa.
4. **Instrumental de actuaciones:** consistente en todas y cada una de las diligencias, informes de autoridad, desahogo de pruebas, entre otras documentaciones, que obren en el expediente y que le favorezcan.

Asimismo, visto el segundo escrito de tercero interesado (ff.71-94) signado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, de igual forma, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Colosio y Kennedy, número 4, colonia Casa Blanca de esta ciudad.

De igual manera, visto el tercero de los escritos (ff.98-133), signado por el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, de igual forma, téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Colosio, número 130, entre Niños Héroes y Yáñez, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que intervengan en el presente asunto a los CC. Jesús Eduardo Chávez Leal y Sergio Cuellar Urrea.

Por otra parte, continuando con el oficio de cuenta IEE/PRESI-0684/2021 (ff.02-04), se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, entre las cuales obra copia certificada del acuerdo CG89/2021, impugnado (ff.135-157), lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

RA-TP-26/2021

Visto el oficio número IEE/PRESI-0680/2021 (ff.51-52), se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

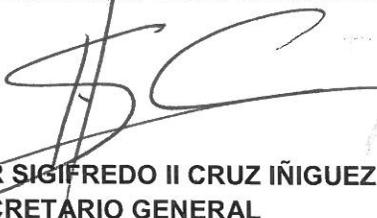
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha trece de marzo del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente RA-TP-26/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

